



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 26 de abril de 2021

**RES. SAGyP N° 139/21**

VISTO:

El TEA A-01-00001744-9/2021 caratulado “D.G.C.C. s/ Mantenimiento y Actualización de Sistemas de Grabación de Audio y Video de Salas de Audiencia”; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota 2 Firmas DGIyT N° 5057/2020 la Dirección General de Informática y Tecnología manifestó la necesidad de contratar “*un servicio de mantenimiento presencial y remoto, preventivo y correctivo, de todo el software y hardware de los sistemas Cícero de grabación de audio y video de las salas de audiencia y sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A. y la contratación de la actualización de las versiones de software CICERO, por un plazo de veinticuatro (24) meses, de todas las licencias instaladas en las salas de audiencia y sedes del Poder Judicial de la C.A.B.A.*” en virtud del vencimiento de las Órdenes de Compra N° 1114 y 1155 e informó que “*debería realizarse como Contratación Directa por exclusividad en función de que la firma Estrategias Competitivas S.A. es la única representante en Argentina del software de gestión de salas de audiencia Cicero, utilizado por el Poder Judicial de la C.A.B.A.*”. Agregó que “*el presupuesto estimado para el Renglón 1 es de Dólares Estadounidenses ciento diecinueve mil cuatrocientos (U\$S 119.400,00.-) IVA Incluido. y para el Renglón 2 es de Dólares Estadounidenses Dólares Estadounidenses ciento nueve mil doscientos (U\$S 109.200,00.-) IVA Incluido., lo que da un total de Dólares Estadounidenses doscientos noventa y ocho mil seiscientos (U\$S 228.600,00) IVA incluido para la contratación*”.

Que luego, la Dirección General de Informática y Tecnología remitió las especificaciones técnicas para proceder a la contratación en cuestión (v. Adjunto 101464/20).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones adjuntó la constancia de inscripción de Estrategias Competitivas S.A. en el Buenos Aires Compra - Sistema de Compras Públicas donde figura el estado de “Inscripto” en dicho Registro y consta el estado “No Deudor” en

el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del representante legal y de sus socios e impulsó la contratación de un servicio de mantenimiento presencial y remoto, preventivo y correctivo, del software y hardware de los sistemas Cícero de grabación de audio y video de las salas de audiencia y sedes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la contratación de la actualización del software Cícero, por un plazo de veinticuatro (24.-) meses con la mentada firma, mediante el procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del artículo 28° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentario del inciso 5) del artículo 28° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) (v. Adjuntos 11842/21 y 11843/21).

Que posteriormente, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió a Estrategias Competitivas S.A. la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 7/2021 tendiente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, a prestarse en modo presencial y remoto, para todo el software y hardware de grabación de audio y video CICERO existente en las distintas salas de audiencia del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Renglón 1) y la actualización de todas las licencias de software CICERO instaladas en las distintas salas de audiencia del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Renglón 2), conforme lo indicado en las Especificaciones Técnicas que se acompañaron. Asimismo, le requirió que presentara una Declaración Jurada que confirmara la exclusividad de los servicios en cuestión (v. Adjuntos 24115/21, 24116/21, 24117/21 y 24118/21).

Que la firma invitada realizó una serie de consultas en relación a las pólizas presentar que fueron aclaradas por la Dirección General de Compras y Contrataciones (v. Adjuntos 24119/21 y 24120/21)

Que del Acta de Recepción de Ofertas incorporada en el Adjunto 24125/21 se desprende que el 12 de marzo de 2020 se dejó constancia de la recepción de la oferta remitida por Estrategias Competitivas S.A. (incorporada en los Adjuntos 24126/21, 24127/21, 24128/21, 24130/21, 24131/21, 24133/21, 24135/21 y 24136/21) por la suma total de dólares estadounidenses doscientos sesenta y dos mil ciento sesenta (US\$262.160,00) IVA incluido pagadero de forma anticipada.

Que en los Adjuntos 24126/21, 24127/21, 24128/21, 24130/21, 24131/21, 24133/21 y 24135/21 luce agregada distinta documentación remitida por la empresa, entre la que se destaca la Declaración Jurada de Exclusividad obrante en el Adjunto 24135/21, luego ratificada con la incorporada en el Adjunto 36772/21.

Que la Dirección General de Informática y Tecnología tomó intervención como área requirente y técnica competente y solicitó *“se consulte a la firma Estrategias Competitivas S.A. que aclare si ambos servicios se prestarán durante el período de veinticuatro (24) meses solicitado”* (v. Nota 2 Firmas DGlyT N° 1179/21). Entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones

remitió a la oferente la consulta realizada por el área técnica (v. Adjunto 25066/21) y ésta aclaró que hubo un error involuntario en la oferta y que ambos servicios se prestarían por un período de veinticuatro (24.-) meses (v. Adjunto 25590/21).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones dio cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Adjuntos 25591/21 y 25660/21) y solicitó a la Dirección General de Factor Humano que informara acerca de la habilidad para contratar con el Estado por parte de la oferente mediante servicio *web* de AFIP (según Res. Gral. AFIP N° 4164/2017) y de la consulta efectuada consta la inexistencia de deuda de la firma Estrategias Competitivas S.A. (v. Adjuntos 25592/21 y 25659/21).

Que nuevamente tomó intervención la Dirección General de Informática y Tecnología en su carácter de área requirente y técnica competente y prestó conformidad a la oferta de Estrategias Competitivas S.A. (v. Nota 2 Firmas DGIyT N° 1269/21).

Que en virtud de lo normado en la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente para hacer frente al pago de la contratación de marras (v. Adjunto 27708/21).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10143/2021. Allí, previa reseña de lo actuado y citar la normativa aplicable, observó que *“Sin perjuicio de la nota presentada por el oferente y que obra en adjunto 24135/21, cabe hacer notar que, conforme al punto E de la invitación a cotizar, es el proponente el que debe presentar la declaración jurada de exclusividad”* y que *“En cuanto al proyecto de resolución obrante en adjunto 30329/21 se observa que deberán modificarse los considerandos 7, 17 y 19. Los dos primeros, en función de lo expresado en el párrafo anterior, y el último atento a que la oferta presentada, aunque no resultaría inconveniente, su monto no “se encuentra dentro del presupuesto oficial previsto”, como allí se señala”*. Luego, concluyó: *“En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, lo manifestado por la Dirección General de Informática y Tecnología en su Nota N° 5057/20, así como la posterior conformidad a la oferta recibida (Nota N° 1269/21), lo expresado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y la normativa aplicable, esta Dirección General opina que, una vez cumplido con las observaciones expresadas en los dos párrafos precedentes, nada obstará, desde el punto de vista jurídico, para que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones”*.

Que a fin de cumplimentar las observaciones efectuadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tomó nueva intervención la Dirección General de Compras y Contrataciones que se contactó con la oferente y ésta manifestó *“en carácter de Declaración Jurada, que Estrategias*

*Competitivas S.A. es vendedor, distribuidor y proveedor exclusivo de los bienes y servicios requeridos en el marco de la contratación directa citada en la referencia. Lo antedicho confirma la Declaración Jurada de Exclusividad emitida y suscripta por el fabricante de los bienes ofertados, Coregrid S.L. de España, acompañada a fojas 138 de la propuesta presentada” (v. Adjunto 36772/21).*

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, corresponde señalar que la Dirección General de Informática y Tecnología en su carácter de área técnica competente, requirió los servicios que aquí nos ocupan por los motivos que se detallaron anteriormente (cfr. Nota 2 Firmas DGIyT N° 5057/2020). De allí se desprende que resulta esencial dar curso a la contratación de marras para garantizar el normal y eficiente funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a su vez, vista la constancia incorporada en el Adjunto 24135/21 -luego ratificada con la incorporada en el Adjunto 36772/21-, se entiende configurado el supuesto exigido por la ley en cuanto a la exclusividad de la contratación propiciada con Estrategias Competitivas S.A., de conformidad con lo estipulado en el inciso 5) del artículo 28 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), sus modificatorias y reglamentación.

Que en consecuencia y puesto a resolver, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, visto lo manifestado por la Dirección General de Informática y Tecnología como área requirente y técnica competente y en atención a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Contratación Directa N° 7/2021 que tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, a prestarse en modo presencial y remoto, para todo el software y hardware de grabación de audio y video CICERO existente en las distintas salas de audiencia del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Renglón 1) y la actualización

de todas las licencias de software CICERO instaladas en las distintas salas de audiencia del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Renglón 2), en la forma, características y demás condiciones descriptas en la Invitación a Cotizar y las Especificaciones Técnicas incorporadas en los Adjuntos 24116/21, 24117/21 y 24118/21.

Que a su vez, resulta menester destacar que la oferta de Estrategias Competitivas S.A. cumple los requerimientos formales, es admisible técnicamente -de acuerdo a lo manifestado por la Dirección General de Informática y Tecnología- y el monto se encuentra dentro del límite previsto en el artículo 106 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 -Reglamentación de la Ley N° 2095-. En consecuencia, corresponderá adjudicar la Contratación Directa N° 7/2021 a la firma Estrategias Competitivas S.A. por el monto total de dólares estadounidenses doscientos sesenta y dos mil ciento sesenta (US\$262.160,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en los Adjuntos 24126/21, 24127/21, 24128/21, 24130/21, 24131/21, 24133/21, 24135/21 y 24136/21 y según la Invitación a Cotizar y las Especificaciones Técnicas incorporadas en los Adjuntos 24116/21, 24117/21 y 24118/21.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria en el presente acto y, de conformidad con lo estipulado en el Punto B.2. de la Invitación a Cotizar, requerirle la presentación del seguro de caución por el total adjudicado a fin de proceder al pago anticipado requerido.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 7/2021 que tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, a prestarse en modo presencial y remoto, para todo el software y hardware de grabación de audio y video CICERO existente en las distintas salas de audiencia del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Renglón 1) y la actualización de todas las licencias de software CICERO instaladas en las distintas salas de audiencia del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Renglón 2), en la forma, características y demás condiciones descriptas en la Invitación a Cotizar y las

Especificaciones Técnicas incorporadas en los Adjuntos 24116/21, 24117/21 y 24118/21.

Artículo 2º: Adjudicase la Contratación Directa N° 7/2021 a Estrategias Competitivas S.A. por el monto total de dólares estadounidenses doscientos sesenta y dos mil ciento sesenta (US\$262.160,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en los Adjuntos 24126/21, 24127/21, 24128/21, 24130/21, 24131/21, 24133/21, 24135/21 y 24136/21 y según la Invitación a Cotizar y las Especificaciones Técnicas incorporadas en los Adjuntos 24116/21, 24117/21 y 24118/21.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la firma que resultó adjudicada en el presente acto y, de conformidad con lo estipulado en el Punto B.2. de la Invitación a Cotizar, requerirle la presentación del seguro de caución por el total adjudicado a fin de proceder al pago anticipado requerido.

Artículo 4º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

**RES. SAGyP N° 139/21**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**Genoveva María Ferrero**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES